



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1365/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2022

(E.E.N° 2022-17-1-0002379, Ent.N° 1896/2022)

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Universidad de la República-Facultad de Medicina Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela, relacionados con la renovación de Convenio de Complementación Asistencial en Imagenología con CASMU-IAMPP;

RESULTANDO: 1) que con fecha 03 de enero de 2022 se firmó el convenio de complementación asistencial entre el Hospital de Clínicas de la Universidad de la República y el CASMU-IAMPP con el objetivo de que, en la búsqueda de la eficiencia y complementación de servicios de salud entre ambas instituciones, las partes acuerdan en renovar el convenio de complementación en los servicios de imagenología de fecha 20 de setiembre de 2021, mediante el cual el Hospital de Clínicas asumió la realización de las Resonancias Magnéticas que le fueran solicitadas por el CASMU;

2) que en cumplimiento del mismo el Hospital de Clínicas, a través de sus profesionales, realizará las Resonancias Magnéticas que le fueran solicitadas por el CASMU, asumiendo la supervisión en la realización de los estudios de imagen, garantizando criterios de calidad y seguridad y además realizará las indicaciones correspondientes con protocolos de acuerdo a la región y la patología en estudio y la interpretación de las imágenes elaborando un informe proponiendo diagnósticos con los datos clínicos y la realización de otras técnicas complementarias;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que el citado acuerdo y convenio regirá hasta el 31 de diciembre de 2022, renovándose automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de no renovar el mismo con una antelación no menor a los 15 días;

4) que por Resolución de fecha 27 de abril de 2022 del Director de División de Recursos Materiales se dispone adjudicar la Compra Directa 404/ 22 Contrato de Resonancia Magnética a la firma Gutiérrez Germán por un importe de \$ 594.000, a Negrotto Matías por \$ 594.000, a Cabo Federico por \$ 594.000, a González Larramendi por \$ 594.000, y a Bentancur Doldan por \$ 594.000, por un total de \$ 2.970.000.- bajo el amparo del artículo 38 del TOCAF contando los profesionales citados con probada experiencia en la tarea a implementarse;

5) que en informe de fecha 27 de abril de 2022 la División Servicios Contables informa que existe disponibilidad de crédito para llevar a cabo la presente erogación con cargo al crédito extrapresupuestal, financiación 1.2 fondos de libre disponibilidad;

6) que el Director General del Hospital de Clínicas dispone el pase de las actuaciones al Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 47 de la ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010 en su actual redacción otorgada por el artículo 320 de la Ley 19.889 de 9 de julio de 2020, (artículo 38 del T.O.C.A.F.), establece que en el ámbito de la Administración , el arrendamiento de obra es el contrato que se celebra “ con una persona física o jurídica por el cual ésta asume una obligación de resultado en un plazo determinado, recibiendo como contraprestación el pago de un precio en dinero”,

2) que de acuerdo a lo dispuesto por el inciso cuarto del art. 38 del TOCAF, los contratos deberán ser autorizados en todos los casos por el ordenador primario, habiendo sido dispuesto, en la especie por el Director



TRIBUNAL DE CUENTAS

de la División Recursos Materiales no constando en las actuaciones la delegación de competencias del ordenador competente que delegue tal competencia;

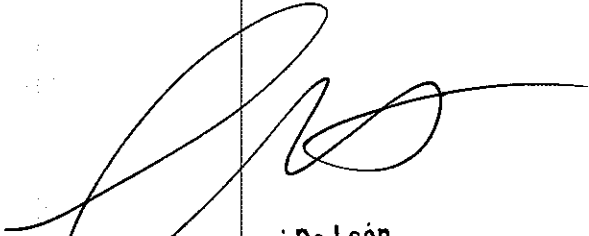
3) que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 38 del TOCAF que exige consignar en las actuaciones "expresa constancia que el comitente no se encuentra en condiciones de ejecutar el objeto de contrato con sus funcionarios y que tales circunstancias no son factibles de ser modificadas, en un plazo aceptable para atender las necesidades que motiva la celebración del contrato";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 2 y 3 y;
- 2) Devolver las actuaciones.

aov


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General